

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento Municipal de

San Pedro Cholula, Puebla

Recurrente:

Ponente: Carlos German Loeschmann Moreno

Expediente: RR-460/2019

En dos de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta al Comisionado CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO, con los autos del presente expediente, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a dos de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 50, 51, 52 y 55, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria en términos del numeral 9, de la Ley de la materia, se provee:

ÚNICO: En virtud de que, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, debidamente notificado el día veinticinco de ese mismo mes y año, en el medio señalado por el recurrente, se previno a ésta para que en el término de cinco días hábiles subsanara el medio de impugnación presentado ante este Órgano Garante; término que feneció el día uno de agosto de dos mil diecinueve, sin que a la fecha lo haya hecho; en ese sentido, se hace efectivo el apercibimiento que se le realizó, en términos del artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182, fracción II, de la Ley de la materia, se **DESECHA** el recurso de revisión interpuesto por ***********, debiéndose notificar el presente auto, a través del medio indicado por la inconforme. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma **CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CGLM/avi